



Resolución Ministerial No. 0001-2011-ED

Lima, 06 ENE 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, por Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2011;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0371-2010-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2011, así como la Estructura Funcional Programática de Apertura, por Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y/o Proyecto;

Que, el artículo 15° de la norma precitada dispone que la Secretaría General es el órgano responsable de las Relaciones Institucionales, de los Sistemas de Información y de las Comunicaciones, de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como de asesorar e informar en materia de legislación, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Sector y de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación;

Que, en concordancia con lo señalado en los artículos 38°, 39°, 40° y 41° y demás artículos pertinentes de la Ley N° 28411, resulta pertinente delegar en el Secretario General del Ministerio de Educación, las facultades que en materia presupuestal le corresponde al Titular del Pliego;

Que, asimismo es necesario designar a los responsables de las Unidades Ejecutoras, que se harán cargo de la administración y ejecución presupuestaria a nivel de Funciones, Programas Funcionales, Subprogramas Funcionales, Actividades y/o Proyectos, Componentes y el logro de las Metas Presupuestarias previstas para el Ejercicio Presupuestario 2011;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, prescribe que las entidades públicas pueden realizar actos de saneamiento, enajenación y otros actos de disposición así como actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nro. 102-2007-EF señala que el Órgano Resolutivo es el Titular del Sector o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector y le corresponde, entre otros asuntos, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;



Que, a su vez, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nro. 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF y sus modificatorias, reconocen distintas atribuciones y competencias a los Titulares de Pliego, las mismas que pueden ser materia de delegación;

Que, el artículo 27° de la Ley Nro. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración de la entidad, pudiendo asumir por delegación expresa del Ministro las materias que corresponden a este y que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

De conformidad con la Ley N° 29626, la Ley N° 28716, la Ley N° 28411, la Ley N° 27444, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0124-2005-ED, la Resolución Ministerial N° 0371-2010-ED y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegación de facultades en materia presupuestaria

Delegar, a partir del 3 de enero del 2011, al Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2011, las siguientes facultades y atribuciones del Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación:

- a) De gestión y resolución respecto de las Funciones, Programas Funcionales, Subprogramas Funcionales, Actividades y Proyectos a su cargo y el logro de las metas previstas para dicho ejercicio.



Resolución Ministerial No. 0001-2011-ED

- b) De gestión y resolución que correspondan al Titular del Pliego en materia presupuestaria, las mismas que se detallan a continuación:
- Modificaciones Presupuestarias entre Actividades y Proyectos, en el marco de las normas aplicables.
 - Modificaciones Presupuestarias mediante créditos y anulaciones entre Unidades Ejecutoras.
 - Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.
 - Autorización de la creación de nuevas Actividades y Proyectos, y su priorización, así como la designación de sus responsables.
 - Aprobación del Informe de Evaluación Semestral y Anual del Pliego.
 - Aprobación de las transferencias a los Sub CAFAEs del Pliego 010: Ministerio de Educación.
 - Otras decisiones con incidencia presupuestal y que por delegación le facultan las normas presupuestales vigentes, con excepción de las Modificaciones en el Nivel Institucional.
- c) Suscribir en nombre y representación del Ministerio de Educación, los Convenios a que hace referencia el artículo 15° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2011, y el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Artículo 2°.- Delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado, de personal y administrativa

Delegar al Secretario General, a partir del 03 de enero de 2011, las siguientes facultades y atribuciones que le corresponden al Ministro de Educación, en calidad de la más alta autoridad y Titular del Pliego 010 - Ministerio de Educación, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución:

- a) Sobre Contrataciones del Estado, dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nro. 1017, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF y sus modificatorias y la Ley Nro. 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas conexas:
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal anual.



- Designar Comités Especiales de procesos de selección, así como la modificación de la composición de los mismos.
 - Suscribir, modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, ejecución de obras y adquisición de bienes.
 - Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras Entidades, vinculados a la temática de los procesos de selección.
 - Cancelar procesos de selección.
 - Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección convocados por el Ministerio de Educación, y los que vayan a ser convocados por entidades con las cuales se haya suscrito convenio de encargo.
 - Aprobar la Buena Pro cuando las propuestas económicas de los postores en los procesos de selección para la ejecución de obras, superen el valor referencial hasta el límite de diez por ciento (10%) del mismo.
 - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales para bienes y servicios.
 - Resolver los recursos impugnativos interpuestos por los postores en el desarrollo de los procesos de selección que convoque la entidad o que sean convocados por una entidad privada, nacional o internacional con la cual se haya suscrito convenio de encargo, salvo que por su monto, corresponda resolver al Tribunal de Contrataciones del Estado.
 - Suscribir convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.
- b) Sobre Contrataciones y Licitaciones en el marco de Convenios de Cooperación Internacional Reembolsable o No Reembolsable:
- Aprobar las diferentes etapas de los procesos que de conformidad con los Manuales de Convenios Internacionales se deban ejecutar, suscribir los respectivos contratos, y establecer los procedimientos de verificación correspondientes.
 - Pronunciarse sobre cualquier impugnación que se interponga durante los procesos y resolver cualquier reclamo que surgiera durante la ejecución contractual.



Resolución Ministerial No. 0001-2011-ED

- Suscribir los convenios de cooperación interinstitucional con los Fondos de Contravalor, y sus adendas.



- c) Sobre Proyectos de Inversión Pública de conformidad con la Ley Nro. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 102-2007-EF y demás normas conexas:
 - Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables.



- d) Sobre derechos laborales, pensionarios y sindicales, de conformidad con el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, la Ley Nro. 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley Nro. 25212, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. 019-90-ED, Decreto Ley Nro. 19990 y demás normas conexas:

- Disponer las modificaciones en los actos administrativos que se emitan para efectos del pago y demás trámites administrativos derivados del derecho pensionario.
- Designar las Comisiones de Trato Directo.
- Designar las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, para Docentes y Funcionarios del Ministerio de Educación.
- Instaurar procesos administrativos disciplinarios, así como disponer su no instauración mediante acto administrativo.
- Imponer las sanciones disciplinarias correspondientes.
- Resolver los recursos administrativos interpuestos contra la imposición de sanciones disciplinarias.
- Otorgar licencias sindicales.
- Celebrar convenios de prácticas pre-profesionales.

- e) Sobre disposición y administración de propiedad estatal de conformidad con la Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA:

- Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes inmuebles que correspondan al Ministerio de Educación, lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización.

- f) Sobre contratación de auditorías, de conformidad con el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría Nro. 063-2007-CG:
- Representar al Ministerio de Educación en la suscripción de contratos de auditoría a suscribirse con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.



- g) Sobre acciones administrativas, de conformidad con la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas:

Representar al Ministerio de Educación ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación; y, en general emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean privativas del Ministro conforme la Ley Nro. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o del Procurador conforme al Decreto Legislativo Nro. 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS.



- Resolver, previo informe legal, como instancia administrativa, recursos de apelación y revisión interpuestos contra las Resoluciones emitidas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM.
- Resolver, previo informe legal, como última instancia administrativa, recursos de apelación y revisión contra las Resoluciones emitidas por las Direcciones Generales y la Oficina General de Administración, respectivamente.
- Declarar, previo informe legal, la nulidad de los actos administrativos que contravengan el ordenamiento jurídico.
- Suscripción de los Estados Financieros y Presupuestarios.
- Suscribir los Contratos de Administración de Servicios – CAS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3°.- Designación de responsables de Unidades Ejecutoras

Designar a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2011, conforme se indica a continuación:



Resolución Ministerial No. 0001-2011-ED

UNIDAD EJECUTORA

DESCRIPCIÓN

TITULAR DE UNIDAD EJECUTORA

001	USE 01 San Juan de Miraflores	Director de la UGEL
002	USE 02 San Martín de Porras	Director de la UGEL
003	USE 03 Cercado	Director de la UGEL
004	USE 04 Comas	Director de la UGEL
005	USE 05 San Juan de Lurigancho	Director de la UGEL
006	USE 06 Vitarte	Director de la UGEL
007	USE 07 San Borja	Director de la UGEL
017	Dirección de Educación de Lima	Director de Educación
020	Conservatorio Nacional de Música	Director General
021	Escuela Nacional de Bellas Artes	Director General o el que haga sus veces
022	Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico	Director General
023	Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A."	Director General
024	Ministerio de Educación - Sede Central	Secretario General
026	Programa Educación Básica Para Todos	Secretario General
108	Programa Nacional de Infraestructura Educativa	Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa
109	Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización	Director Técnico Ejecutivo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización
112	Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente	Director de Educación Superior Pedagógica
113	APROLAB II	Director de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva





Artículo 4°.- Los responsables de las Unidades Ejecutoras tienen la responsabilidad de la administración y la ejecución presupuestaria de las mismas sobre la base de criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como garantizar la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente y la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

Artículo 5°.- Se autoriza a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación a aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las correspondientes Unidades Ejecutoras.



Artículo 6°.- Se autoriza a los responsables de las Unidades Ejecutoras a formalizar mediante Resolución, la designación a los responsables de las metas presupuestarias correspondientes a la Unidad Ejecutora a su cargo, formalizando periódicamente dichas designaciones.

Artículo 7°.- Los responsables de las metas presupuestales están a cargo de la ejecución, control y evaluación presupuestal correspondiente a las mismas. Asimismo, son responsables del seguimiento y monitoreo e informe del logro de las metas, de aquellos recursos que fueron transferidos financieramente o mediante modificación en el nivel institucional.

Artículo 8°.- Los responsables de las Unidades Ejecutoras que funcionan fuera de la Sede Central del Ministerio de Educación, y los responsables de las metas presupuestales de las Unidades Ejecutoras que funcionan en la Sede Central del Ministerio de Educación, serán responsables de remitir los informes e indicadores correspondientes a la Evaluación Semestral del año 2011 y Anual del Presupuesto de los años 2010 y 2011, referido al ámbito de sus responsabilidades, a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, y a la Oficina de Planificación y Medición de la Calidad Educativa, según corresponda, dentro de los plazos que establecerá la Unidad de Presupuesto para dichos efectos, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 9°.- Encargar a las Oficinas de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras, el control, verificación y seguimiento pertinente, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.



Resolución Ministerial No. 0001-2011-ED

Artículo 10°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.



Artículo 11°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego, y a las unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

